

en representación del Presidente del Gobierno, mantener la suspensión del art. 56 y de la disposición transitoria segunda de la Ley del Parlamento de Cataluña 22/2005, de 29 de diciembre, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña, y levantar la suspensión de todos los demás preceptos impugnados en este recurso de inconstitucionalidad, cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 9 de octubre de 2006.

Madrid, 18 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2385** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 6958-2006, en relación con la disposición adicional trigésimo cuarta, apartado 2, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6958-2006, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con la disposición adicional trigésimo cuarta, apartado 2, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible vulneración del art. 117.3, en relación con los arts. 24.1, 106.1 y 118, y del art. 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2386** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8261-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8261-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2387** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 10487-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 10487-2006, planteada por Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2388** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 10596-2006, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 10596-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1; 9.1, 2 y 3; 10; 14; 17; 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2389** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 10913-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 10913-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2390** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 11075-2006, en relación con los artículos 468 b) y 453.2 en el inciso «por falta grave» de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 11075-2006, planteada por el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, en relación con los artículos 468 b) y 453.2 en el inciso «por falta grave» de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, por posible vulneración de los artículos 24.2, 106 y 117.5 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**2391** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 11335-2006, en relación con los artículos 153.1 y 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 11335-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en relación con los artículos 153.1 y 171.4 del Código Penal, según redac-

ción otorgada por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2 y 9.3, 10, 14, 17 y 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**2392** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2007.*

Advertidos dos errores de transcripción en la Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Dirección de Trá-

fico, del Departamento de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2007, publicada en el BOE n.º 302, de fecha 19 de diciembre de 2006, páginas 44550 y 44552, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 44550, del BOE mencionado, primera columna, punto 3, donde dice: «3. Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, Reglamento sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:», debe decir: «3. Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, Reglamento sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:».

En la página 44552, dentro del punto B.2.2 Restricciones en periodos específicos, apartado 2), donde dice: «—desde las 8:00 hasta 15:00 horas los días 5 y 28 de abril, y 28 de agosto.», debe decir: «—desde las 8:00 hasta 15:00 horas los días 5 y 28 de abril, y 28 de julio.».